

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL

REFERENCIA : 2019-00223

DEMANDANTE : ELBA MAYERLY MARTÍNEZ RAMÍREZ Y OTRAS.

**DEMANDADA : INVERSIONES OLAYA RINCÓN Y COMPAÑÍA
LTDA.**

1. Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial signado por el apoderado judicial de la demandante, con el que allega copia de notificación de la sociedad demandada, con sello de cotejo impuesto por la empresa de servicio postal.

Señalemos que el vocero judicial de la sociedad demandada, se notificó personalmente tal y como consta a folio 63 del expediente.

2. Ahora, respecto al escrito de contestación de la demanda presentado a través de apoderado judicial por la compañía accionada, se considera presentado en tiempo y con el cumplimiento de los requerimientos previstos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente los documentos aportados por el vocero judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: CONSIDERAR el escrito de contestación de la demanda oportunamente presentado a través del apoderado judicial por la accionada INVERSIONES OLAYA RINCÓN Y COMPAÑÍA LTDA.

TERCERO: RECONOCER al doctor GERMÁN EDUARDO VARGAS VERA, abogado titulado, en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 134.875 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del extremo demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: SEÑALAR la hora de las **9:00 a.m.** del día **catorce (14) de mayo de 2021**, para que tenga lugar la audiencia indicada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, modificado por el canon 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA